

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ 028-2019 RESCATE Y RELOCALIZACIÓN
RECURSOS BENTÓNICOS



AUTORIZA A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
RECURSOS NATURALES SPA PARA REALIZAR
RESCATE Y RELOCALIZACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 FEB. 2019

R. EX. N° 783

VISTO: Lo solicitado por Centro de Investigación en Recursos Naturales SpA, mediante C.I. SUBPESCA N° 358/2019, de fecha 08 de enero de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en Informe Técnico N° 028/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 028/2019, de fecha 06 de febrero de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Rescate y Relocalización De Recursos Bentónicos, Asociado Al Proyecto Piscicultura De Recirculación Lago Balmaceda, Región De Magallanes y Antártica Chilena"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.300 y N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Centro de Investigación en Recursos Naturales SpA, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para realizar actividades conforme a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Rescate y Relocalización De Recursos Bentónicos, Asociado Al Proyecto Piscicultura De Recirculación Lago Balmaceda, Región De Magallanes y Antártica Chilena"**.

Que mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 028/2019, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que la solicitud en análisis contiene los antecedentes que deben cumplir las solicitudes para realizar rescate y relocalización de macro invertebrados bentónicos. Las actividades planteadas en la solicitud se enmarcan y califican como rescate y relocalización, de acuerdo a lo definido en el Artículo 1° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo objetivo está asociado a la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos.

Que la presente solicitud se enmarca en el desarrollo de estudios ambientales de rescate y relocalización de recursos bentónicos asociado al proyecto Piscicultura De Recirculación Lago Balmaceda, Región de Magallanes y Antártica Chilena, Resolución de Calificación Ambiental N° 135 del 2018, de la Comisión de Evaluación Magallanes y Antártica Chilena.

Que de acuerdo a todo lo considerado, procede autorizar la solicitud presentada por el peticionario, conforme lo establecido en el artículo 1 B° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

RESUELVO:

1.- Autorízase a Centro De Investigación en Recursos Naturales SpA, R.U.T. 76.459.550-5, con domicilio en O'Higgins 241, Oficina 1024, Concepción, Región del Biobío, para efectuar rescate y relocalización de recursos bentónicos, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Rescate y Relocalización de Recursos Bentónicos, Asociado Al Proyecto Piscicultura De Recirculación Lago Balmaceda, Región De Magallanes y Antártica Chilena"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo principal de esta solicitud consiste en realizar el rescate y relocalización de individuos de las especies *Mulinia edulis* y *Choromytilus chorus*, presentes en la zona de emplazamiento del "Proyecto Piscicultura de Recirculación Lago Balmaceda", minimizando los efectos de las faenas de instalación del emisario submarino sobre los bancos naturales presentes en la zona.

3.- El periodo de rescate y relocalización autorizado será de 36 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya área de ejecución se indica a continuación:

Zona de Rescate: Zona de instalación del emisario submarino, considerando una franja de 2 metros a cada lado del trazado del emisario, sector Bahía Desengaño, zona adyacente a la desembocadura Río Hollelberg, comuna de Natales, provincia Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Zona de relocalización: La ubicación específica de la zona de relocalización está asociada a los resultados de la evaluación inicial o prospección ex-ante, ya que se privilegiará la relocalización en zonas con presencia de sustrato apto y con densidades moderadas a bajas de las especies objetivo. No obstante, se proyectan al menos 2 zonas de relocalización, que estarán ubicadas a distancias en torno a 500 m al norte y sur del trazado del emisario submarino, sector Bahía Desengaño, zona adyacente a la desembocadura Río Hollelberg, comuna de Natales, provincia Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente autorización, la peticionaria podrá realizar el rescate y relocalización de especies, contenidos en la matriz biológica, según el siguiente detalle:

Nombre común	Nombre científico	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Taquilla	<i>Mulinia edulis</i>	Buceo Hooka	Extracción manual de individuos, sin utilizar herramientas de ningún tipo
Choro zapato	<i>Choromytilus chorus</i>		

Las especies bentónicas rescatadas deberán ser relocalizadas conforme a lo señalado en el plan recuperación de bancos naturales asociado a la Resolución de Calificación Ambiental N° 135 del 2018 de la Comisión de Evaluación Magallanes y Antártica Chilena.

5.- La peticionaria deberá avisar la fecha y localización exacta de todas las actividades de rescate y relocalización, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de rescate y relocalización.

7.- Designase al Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria ha designado como persona responsable de la presente autorización a don Aldo Hernández Rodríguez, R.U.T. N° 12.207.820-5, de su mismo domicilio.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Aldo Hernández Rodríguez	12.207.820-5	Mg. en Cs. mención en Pesquerías	Jefe de Proyecto
Carlos Leal González	14.061.648-6	Mg. en Cs. mención en Pesquerías	Investigador
Jonathan Vergara Viveros	14.390.186-6	Ingeniero en Acuicultura	Jefe de Terreno
Ignacio Rudolph Kuncar	15.944.954-8	Bioquímico	Profesional de terreno

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

15.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

